



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 10 de junio de 2013.-

Al Señor

Intendente Municipal

Carlos A. Selva

S / D

Ref. a Exp. N°2357/13-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 10/06/13, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7283/13

Artículo 1º.- AUTORIZASE, al Señor Intendente Municipal a la suscripción del Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes ha celebrarse entre la Escuela de Educación Técnica N°1 y la Escuela de Educación Técnica N°2 de ésta ciudad, representada por sus Directivos y el Municipio de Mercedes Bs. As., representado por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Américo SELVA.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

RÉGIMEN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**CONCEPTO Y ALCANCES**

Las Prácticas Profesionalizantes son aquellas estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito que los estudiantes consoliden, integren y amplíen, las capacidades y saberes construidos en los otros campos de la formación. Señala las actividades o los espacios que garantizan la articulación entre lo teórico y la práctica en los procesos formativos y el acercamiento de los estudiantes a situaciones vinculadas al mundo del Trabajo y la Producción.

Las Prácticas Profesionalizantes son una instancia más de aprendizaje y constituyen una actividad formativa a ser cumplida por todos los estudiantes con supervisión docente, y la escuela debe garantizarla durante la trayectoria formativa. Dado que el objeto es familiarizar a los estudiantes con las prácticas y el ejercicio técnico-profesional, pueden asumir diferentes formatos y organizarse a través de variados tipos de actividades, siempre que respeten con claridad los propósitos y objetivos anteriormente planteados, realizando actividades que se relacionen con su futura profesionalidad. Estos formatos podrán ser, entre otros:

- Proyectos productivos externos: se realizan en empresas, organismos estatales o privados o en organizaciones no gubernamentales.
- Proyectos tecnológicos orientados a la investigación, experimentación y desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde el punto de vista social y que introduzcan alguna mejora dentro de los existentes.
- Proyectos de extensión diseñados y organizados en la institución educativa, para satisfacer necesidades comunitarias.

OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES**Instituciones Educativas**

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales en procesos socio productivos de bienes y servicios, que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico, tecnológico, técnico y socio-político.



- Fortalecer los procesos educativos a través de articulaciones con los sectores: productivo, estatal y privado y otras organizaciones, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y reconocimiento mutuo de demandas y necesidades.
- Asegurar en los acuerdos con las instituciones oferentes el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo y evaluación de las Prácticas Profesionalizantes, incluida la presente Resolución.
- Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición desde la Escuela al mundo del trabajo.
- Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional.
- Promover el reconocimiento del trabajo como valor que posee finalidades solidarias, estructurantes de la identidad y organizadoras de la vida en la sociedad.
- Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción de bienes o servicios, que pueda servir como insumo para el desarrollo y eventual ajuste de las estrategias formativas vinculadas con la articulación entre la educación y el mundo del trabajo.
- Elaborar e informar a las autoridades correspondientes, el listado de estudiantes que realizan las Prácticas Profesionalizantes.

Estudiantes Practicantes

- Cumplir con los objetivos establecidos por el diseño curricular y aplicar en las Prácticas Profesionalizantes los conocimientos adquiridos.
- Incorporar los aprendizajes previos a los procesos de producción que formen parte de las Prácticas Profesionalizantes.
- Comprender la relevancia de la organización eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas.
- Resolver problemas complejos que involucran situaciones sociales, contextos, entre otros, caracterizadas por la incertidumbre, la singularidad de cada caso y el conflicto de valores.
- Integrar y transferir conocimientos adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según su finalidad y las características de cada actividad.

Corresponde al expediente N° 5811-245197/12



- Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional y sus resultados sobre la realidad social.
- Tomar conciencia de la importancia del trabajo decente en el marco de los derechos de los trabajadores y del respeto por las condiciones de higiene y del medio ambiente en que debe desarrollarse.
- Familiarizarse con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que realizan, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector, en el organismo oferente correspondiente.
- Integrarse en los grupos humanos, en el marco de la Práctica Profesionalizante que debe desarrollar, afianzando la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

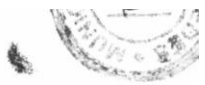
Instituciones/Organismos Oferentes

- Colaborar en los procesos formativos de los estudiantes, a través de la implementación de las Prácticas Profesionalizantes.
- Fomentar su promoción institucional al brindar un servicio a la comunidad donde están insertos.
- Disponer dispositivos que favorezcan el desarrollo de dichas prácticas educativas.
- Posibilitar el acceso al mundo del trabajo mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- Disponer un responsable que actúe de nexo con la institución educativa.

CONDICIONES GENERALES

Las prácticas profesionalizantes, al estar comprendidas en el Diseño Curricular vigente son de carácter obligatorio.

La asignación de tiempo y la organización de los grupos de estudiantes practicantes para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes, se ajustará a la naturaleza de las distintas actividades a desarrollar. Se preverá que la instancia de práctica educativa propiamente dicha, según los formatos adoptados por la Institución Educativa, estará en mayor medida condicionada al desarrollo temporal del espacio curricular. El tiempo estipulado para la realización de las Prácticas Profesionalizantes, estará sujeto a lo estipulado en el Diseño Curricular vigente.



Cuando las Prácticas Profesionalizantes se desarrollen fuera del ámbito de la institución escolar se deberá firmar Actas Acuerdo entre la Institución Educativa y la Institución Oferente (organización productiva u organismos estatales o privados con inserción local y/o regional). Las Actas Acuerdo estarán encuadradas en los Convenios Marco de Cooperación con entes colectivos u organizaciones oferentes con inserción local o en los Acuerdos Marco celebrados y aprobados.

Los estudiantes que realicen las prácticas profesionalizantes en las condiciones descriptas en el párrafo anterior, en resguardo de su salud psicofísica, deberán presentar un certificado médico, expedido por las autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados puedan realizar las actividades exigidas en cada caso, a tal fin, la institución escolar deberá notificar al padre, madre o adulto responsable las actividades concretas que se realizarán durante las Prácticas Profesionalizantes.

Los servicios educativos deberán explicitar el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes en el Plan de Continuidad Pedagógica, en el marco del Proyecto Institucional, conforme al Decreto N° 2299/11 – Reglamento General de la Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires.

Las actividades formativas previstas en el Diseño Curricular, incluyen aquellas que se desarrollan fuera de los Establecimientos Educativos.

Por lo tanto, las Instituciones Educativas deberán cumplimentar lo establecido por el Código Civil en lo atinente a la responsabilidad civil.

Las Prácticas Profesionalizantes son de carácter estrictamente educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral, en todos los casos estarán relacionadas con su futuro ejercicio profesional, y tendrán que respetar las normativas asociadas con la salud y las condiciones de medio ambiente de trabajo, considerando los aspectos materiales y simbólicos que las caracterizan en tanto prácticas educativas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Dirección de Nivel o Modalidad que desarrolle Prácticas Profesionalizantes:

- a) Articular con el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (CoPrET) para asegurar la información relativa al desarrollo y evaluación de las Prácticas Profesionalizantes.

Corresponde al expediente N° 5811-245197



- b) Asegurar la comunicación con el CoPrET para garantizar las nóminas de estudiantes practicantes, las actas acuerdo institucionales y toda la información inherente a las prácticas educativas.
- c) Contar con la nómina de los establecimientos educativos y estudiantes practicantes.
- d) Mantener informada a la Subsecretaría de Educación sobre las nóminas, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las Prácticas Profesionalizantes.

Del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (CoPrET):

- a) Procurar el desarrollo de estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo provincial y con los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo, tanto público como privado.
- b) Gestionar la firma de un Convenio marco con el Ministerio de Trabajo para garantizar el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes.
- c) Promover Convenios Marco a suscribir por la Dirección General de Cultura y Educación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, que propicien la celebración de acuerdos de partes, con el fin de viabilizar y agilizar el proceso de concreción operativa de la organización del campo curricular de las Prácticas Profesionalizantes.
- d) Elaborar un Registro Único Provincial de los Convenios, Protocolos y Acuerdos vinculados con las Prácticas Profesionalizantes.
- e) Contar con un Registro Único Provincial de las Instituciones Educativas, organismos y/o empresas oferentes y de las nóminas de estudiantes practicantes.
- f) Articular el desarrollo de estrategias en sus distintos programas y acuerdos entre el Sistema Educativo Provincial, a través de los Niveles y Modalidades, y los sectores, tanto públicos como privados, relacionados al desarrollo de la producción, la cultura y el trabajo en los distintos tipos de organización vinculados a los sectores socio productivos existentes.
- g) Comunicar periódicamente a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires los datos pertinentes relevados por medio del Registro General de las Instituciones Educativas instituciones/organismos y/o empresas oferentes y de las nóminas de estudiantes practicantes.



De las Jefaturas Regionales:

- a) Promover acciones en la Región que faciliten la organización institucional y la instrumentación de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Contar con la base de datos referidas a las nóminas de estudiantes practicantes en conjunto con las Actas Acuerdo entre la Institución Educativa y la oferente.
- c) Remitir las nóminas señaladas en el punto b) con su aval al Nivel Central para conocimiento e intervención.
- d) Supervisar los procesos de concreción de la implementación de las Prácticas Profesionalizantes.

De las Jefaturas Distritales:

- a) Promover acciones en el distrito que faciliten la organización institucional y la instrumentación de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Acompañar a los Inspectores y Directores en la organización de las Instituciones Educativas para asegurar la implementación de las Prácticas Profesionalizantes.
- c) Disponer de las nóminas de estudiantes practicantes por establecimiento educativo, elaborando un único listado distrital.
- d) Remitir con su aval los listados distritales de estudiantes practicantes en conjunto con las Actas Acuerdo entre la Institución Educativa y la oferente a los Jefes Regionales.

De la Inspección de Enseñanza:

- a) Acompañar al personal directivo y docente, asesorar, efectuar el seguimiento y supervisión de la implementación de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Asegurar la elaboración de las nóminas institucionales de los estudiantes practicantes, la concreción de las Actas Acuerdo entre la Institución Educativa y la oferente.
- c) Convalidar las nóminas de estudiantes practicantes.
- d) Remitir dichas nóminas a la Jefatura Distrital.
- e) Formar parte de la construcción del Proyecto Institucional y del Plan estratégico para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes.
- f) Efectuar seguimiento del Plan de continuidad pedagógica.



De las Instituciones Educativas:

- a) Conducir el proceso educativo, conforme al Proyecto Institucional y el Plan Estratégico de Prácticas Profesionalizantes.
- b) Elaborar y registrar las nóminas de estudiantes practicantes que deberán obrar en la Escuela con el aval del Inspector de Enseñanza.
- c) Remitir dichas nóminas al Inspector de Enseñanza para aval y emisión de criterio.
- d) Celebrar Actas Acuerdo con la institución oferente para proceder a elaborar un Plan de Prácticas Profesionalizantes en el marco del Proyecto Institucional, conforme a las normas vigentes y disposiciones emanadas de la Dirección competente, y el aval del Inspector de Enseñanza.
- e) Remitir dichas Actas Acuerdo con la institución oferente al Inspector de Enseñanza para aval y emisión de criterio.
- f) Organizar y supervisar el Plan de Prácticas Profesionalizantes.
- g) Establecer un responsable del equipo directivo para el seguimiento y conducción de las prácticas educativas.
- h) Disponer de un docente para la coordinación de las Prácticas Profesionalizantes.
- i) Informar a los padres o adultos responsables sobre la realización del Plan de Prácticas Profesionalizantes, notificándolos de las actividades a desarrollar.
- j) Propiciar la coherencia pedagógica en la secuenciación de contenidos.
- k) Promover la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en sus Prácticas Profesionalizantes.
- l) Ampliar la mirada didáctica de los docentes para la incorporación de nuevos saberes y prácticas educativas que aseguren el egreso de profesionales calificados.

De las tareas de Coordinación:

- a) Acordar, junto con las organizaciones oferentes, las condiciones y criterios para implementar y desarrollar las Prácticas Profesionalizantes, en el marco de las normas vigentes, las prescripciones de la presente Resolución y el Plan de Prácticas previsto.
- b) Acompañar y asistir a los docentes a cargo del desarrollo de las prácticas.
- c) Cumplir con el Acta Acuerdo suscripta.



- d) Promover posibles vinculaciones locales y regionales con los sectores productivos.
- e) Conocer las características productivas del entorno, para propiciar la posible inserción laboral de los egresados.
- f) Contribuir a la construcción del proyecto local y/o regional de Prácticas Profesionalizantes.
- g) Gestionar con el CoPrET, a partir de la participación en los Consejos Consultivos Regionales y/o Mesas Distritales de Educación y Trabajo, los posibles acuerdos de partes.
- h) Realizar las acciones que resulten necesarias para asegurar el desarrollo y finalización de las Prácticas Profesionalizantes.
- i) Participar en las acciones de evaluación.

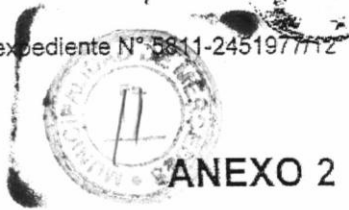
De las instituciones u organismos oferentes estatales o privados:

Las instituciones oferentes, públicas o privadas, que ingresen voluntariamente en el sistema de Prácticas Profesionalizantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Celebrar Actas Acuerdo con la Institución Educativa, que podrán estar encuadradas en Convenios Marco con entes colectivos u organizaciones con representación provincial y/o nacional.
- b) Designar un responsable de la institución para el acompañamiento de cada grupo de estudiantes practicantes, de acuerdo al Plan de prácticas educativas previsto por el Establecimiento Educativo.
- c) Cumplir con el Acta Acuerdo.
- d) Extender a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.
- e) Facilitar a los Establecimientos Educativos la supervisión de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus prácticas profesionalizantes.
- f) Otorgar a los estudiantes practicantes, dentro de sus posibilidades, los beneficios con que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.

C.A.T.P.

Corresponde al expediente N° 5811-245197712



ACTA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES OFERENTES

Entre la Dirección Institucional de EEST N° 1, representada en este acto por MARÍA MERCEDES ISOLA, Documento de Identidad N° 16.937.053, en su carácter de DIRECTORA fijando domicilio legal en CALLE 31 N° 51 - MERCEDES, en adelante la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, por una parte y representada en este acto por Documento de Identidad N° en su carácter de con domicilio legal en en adelante la INSTITUCIÓN OFERENTE, por otra parte, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO, en el marco de conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo EEST N° 1 del Distrito de Merceder, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la



- operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
 - e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionalizantes desarrolladas en un contexto laboral específico.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la organización de los grupos operativos se regirá por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las siguientes pautas:

- a) Los grupos de practicantes serán establecidos por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL en función del perfil y la cantidad de estudiantes que LA INSTITUCIÓN OFERENTE esté en condiciones de recibir.
- b) La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL entregará conjuntamente con la nómina de estudiantes practicantes 1) una ficha individual con los datos personales, 2) copia autenticada del certificado médico que obra en el legajo del estudiante y/o actualización del mismo en caso de ser necesario, 3) la autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años, o la notificación firmada en caso de ser mayores de edad.
- c) La INSTITUCIÓN OFERENTE manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, para desarrollar las prácticas educativas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
- d) La INSTITUCIÓN OFERENTE posibilitará el acceso al mundo del trabajo mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- e) La INSTITUCIÓN OFERENTE extenderá a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.



Corresponde al expediente N° 5811-245197/10

- f) La INSTITUCIÓN OFERENTE facilitará a la institución educativa la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus Prácticas Profesionalizantes.
- g) Registrar las nóminas de estudiantes practicantes.
- h) La INSTITUCIÓN OFERENTE podrá otorgar a los estudiantes practicantes los beneficios con que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.

CUARTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE dispone para desarrollar las Prácticas Profesionalizantes sus instalaciones situadas en N°..... de..... y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: LAS PARTES convienen que el horario a cumplir por los estudiantes practicantes será establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios escolares.

SEXTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante practicante o grupo organizado para las prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionalizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el Coordinador de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionalizantes.

SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL dispondrá de un integrante del equipo directivo que orientará y realizará seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas Profesionalizantes a cargo de un docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas, según las prescripciones de la normativa específica.



OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre el mismo y la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL del establecimiento educativo, no generándose relación jurídica alguna con la INSTITUCIÓN OFERENTE.

NOVENA: LAS PARTES establecen que la presente Acta Acuerdo tendrá una duración de un Ciclo Lectivo y se renovará automáticamente por igual término, siendo obligación de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL informar al nivel central según el circuito administrativo establecido.

DÉCIMA: LAS PARTES podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionalizantes acordadas.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a comunicar esta Acta Acuerdo y las renovaciones de la misma a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, en tiempo y forma establecidos para su convalidación.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES ante caso de controversia producto de la aplicación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en LA PLATA.

— En prueba de conformidad, en la localidad de..... a los..... del mes de de dos mil, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.....
C.A.T.P.

MARIA MERCEDES ISOLA
Directora
E.E.S.T. Nº 1 - Mercedes



ACTA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES OFERENTES

Entre la Dirección Institucional de E.E.S.T. N° 2, representada en este acto por PONCE CHRISTIAN ALEJANDRO, Documento de Identidad N° 25.807.478 en su carácter de DIRECTOR, fijando domicilio legal en 507 e/ 510 y 512, en adelante la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, por una parte y representada en este acto por Documento de Identidad N° en su carácter de con domicilio legal en en adelante la INSTITUCIÓN OFERENTE, por otra parte, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO, en el marco de LA RESOLUCIÓN 12/13 conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo E.E.S.T. N° 2 del Distrito de MERCEDES, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos:

- Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes.
- Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la



operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionalizantes desarrolladas en un contexto laboral específico.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la organización de los grupos operativos se regirá por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las siguientes pautas:

- a) Los grupos de practicantes serán establecidos por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL en función del perfil y la cantidad de estudiantes que LA INSTITUCIÓN OFERENTE esté en condiciones de recibir.
- b) La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL entregará conjuntamente con la nómina de estudiantes practicantes 1) una ficha individual con los datos personales, 2) copia autenticada del certificado médico que obra en el legajo del estudiante y/o actualización del mismo en caso de ser necesario, 3) la autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años, o la notificación firmada en caso de ser mayores de edad.
- c) La INSTITUCIÓN OFERENTE manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, para desarrollar las prácticas educativas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
- d) La INSTITUCIÓN OFERENTE posibilitará el acceso al mundo del trabajo mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- e) La INSTITUCIÓN OFERENTE extenderá a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.



- f) La INSTITUCIÓN OFERENTE facilitará a la institución educativa la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus Prácticas Profesionalizantes.
- g) Registrar las nóminas de estudiantes practicantes.
- h) La INSTITUCIÓN OFERENTE podrá otorgar a los estudiantes practicantes los beneficios con que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.

CUARTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE dispone para desarrollar las Prácticas Profesionalizantes sus instalaciones situadas en N°..... de..... y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: LAS PARTES convienen que el horario a cumplir por los estudiantes practicantes será establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios escolares.

SEXTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante practicante o grupo organizado para las prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionalizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el Coordinador de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionalizantes.

SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL dispondrá de un integrante del equipo directivo que orientará y realizará seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas Profesionalizantes a cargo de un docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas, según las prescripciones de la normativa específica.



OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre el mismo y la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL del establecimiento educativo, no generándose relación jurídica alguna con la INSTITUCIÓN OFERENTE.

NOVENA: LAS PARTES establecen que la presente Acta Acuerdo tendrá una duración de un Ciclo Lectivo y se renovará automáticamente por igual término, siendo obligación de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL informar al nivel central según el circuito administrativo establecido.

DÉCIMA: LAS PARTES podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionalizantes acordadas.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a comunicar esta Acta Acuerdo y las renovaciones de la misma a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, en tiempo y forma establecidos para su convalidación.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES ante caso de controversia producto de la aplicación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en LA PLATA.

— En prueba de conformidad, en la localidad de MERCEDES a los..... del mes de JUNIO de dos mil TRÉCE....., se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.....
C.A.T.P.



CHRISTIAN PONCE
DIRECTOR
E.E.S.T N°2 GOWLANG